



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: 008

C/ GOYA, 14 CP 28001
Teléfono: 91 400 73 10/11/12 Fax:
Correo electrónico:

Modelo: N40010 AUTO TEXTO LIBRE ART 206.1 2º LEC

Equipo/usuario: ISA

N.I.G: [REDACTED]

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO [REDACTED]

Proc. de origen: /

Sobre: EN LA SANIDAD

De D./Dña. [REDACTED]

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña. [REDACTED]

Contra: MINISTERIO DE SANIDAD

ABOGADO DEL ESTADO

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE
[REDACTED]

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS
[REDACTED]

En MADRID, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Para el correcto análisis de la cuestión planteada es necesario el conocimiento de los siguientes hechos:

1. La representación procesal de Don [REDACTED] interpone el presente recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 12 de mayo de 2021 de la Dirección General de Ordenación Profesional, que convocó los actos de adjudicación de plazas correspondientes a las pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021 a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones

[REDACTED]



universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

2. Dicha resolución se dictó en ejecución de la Orden SND/1158/2020 de 2 de diciembre por la que se aprobó la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021, de las titulaciones referenciadas. En la Base Octava de la misma se indicaba lo siguiente: En una posterior resolución de convocatoria, que es la dictada el 12 de mayo de 2021 objeto de este recurso, se establecerán las indicaciones específicas para llevar a cabo la adjudicación de plazas, así como el plazo y demás circunstancias relativas a la toma de posesión de aquellos a los que se adjudique plaza.

2. Don ██████████ interpuso recurso de alzada contra la anterior resolución, que fue desestimado por resolución de la Secretaria de Estado de Sanidad, notificada el 11 de junio de 2021.

3. La representación procesal de D. ██████████ interpuso recurso contencioso-administrativo contra ambas resoluciones y solicitó la nulidad del apartado primero, punto 3, y segundo, punto 3, de la resolución de 12 de mayo de 2021 de la Dirección General de Ordenación Profesional, que disponen en su redacción original lo siguiente:

Primero. 3 Presentación electrónica de solicitudes de adjudicación de plaza.

Desde las 9:30 horas del 24 de mayo de 2021 hasta las 17:00 horas del 14 de junio de 2021:

Quedan convocados todos los aspirantes que hayan obtenido número de orden en la relación definitiva de resultados para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza, de la siguiente titulación: Titulación de Medicina.

Segundo. 3 Actos de adjudicación de plaza.

A partir del día 17 de junio de 2021, se iniciará el acto de adjudicación de plazas en el Ministerio de Sanidad, para la titulación de Medicina.

4. El 11 de junio de 2021 se publica en el BOE la resolución de 10 de junio de 2021 de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, por la que se modifica



la de 12 de mayo de 2021 por la que se convocan los actos de adjudicación de plaza correspondientes a las pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

5. Dicha resolución incorpora, en lo que a la reclamación de la recurrente se refiere, los siguientes extremos:

-Se modifica el apartado primero, punto 3 de la Resolución, que queda redactado de la manera siguiente:

Titulación de Medicina:

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 21 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 1 y el 400, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 22 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 401 y el 800, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 23 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 801 y el 1.200, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 24 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 1.201 y el 1.600, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 25 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 1.601 y el 2.000, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.



- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 26 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 2.001 y el 2.400, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.
- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 27 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 2.401 y el 2.800, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.
- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 28 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 2.801 y el 3.200, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.
- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 29 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 3.201 y el 3.600, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.
- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 30 de junio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 3.601 y el 4.000, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.
- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 1 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 4.001 y el 4.400, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.
- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 2 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 4.401 y el 4.800, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.



- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 3 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 4.801 y el 5.200, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 4 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 5.201 y el 5.600, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 5 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 5.601 y el 6.000, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 6 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 6.001 y el 6.400, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 7 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 6.401 y el 6.900, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 8 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 6.901 y el 7.400, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 9 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 7.401 y el 8.000, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.

- Desde las 9:30 horas del 26 de mayo de 2021 hasta las 9:30 horas del 10 de julio de 2021: quedan convocados los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 8.001 y el 10.805, ambos inclusive, para que presenten la correspondiente solicitud electrónica de adjudicación de plaza.



La modificación de las solicitudes de plaza ya firmadas podrá realizarse hasta la hora establecida de finalización del plazo para la sesión a la que los aspirantes han sido convocados.»

-Se modifica el apartado segundo, punto 3 de la resolución, que queda redactado de la manera siguiente:

Titulación de Medicina:

El día 21 de junio de 2021, se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas, la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 1 y el 400, ambos inclusive.

El día 22 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 401 y el 800, ambos inclusive.

El día 23 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 801 y el 1.200, ambos inclusive.

El día 24 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 1.201 y el 1.600, ambos inclusive.

El día 25 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 1.601 y el 2.000, ambos inclusive.

El día 26 de junio de 2021 se realizará el adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 2.001 y el 2.400, ambos inclusive.

El día 27 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 2.401 y el 2.800, ambos inclusive.

El día 28 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 2.801 y el 3.200, ambos inclusive.



El día 29 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 3.201 y el 3.600, ambos inclusive.

El día 30 de junio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 3.601 y el 4.000, ambos inclusive.

El día 1 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 4.001 y el 4.400, ambos inclusive.

El día 2 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 4.401 y el 4.800, ambos inclusive.

El día 3 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 4.801 y el 5.200, ambos inclusive

El día 4 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 5.201 y el 5.600, ambos inclusive.

El día 5 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 5.601 y el 6.000, ambos inclusive.

El día 6 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 6.001 y el 6.400, ambos inclusive.

El día 7 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 6.401 y el 6.900, ambos inclusive.

El día 8 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 6.901 y el 7.400, ambos inclusive.



El día 9 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 7.401 y el 8.000, ambos inclusive.

El día 10 de julio de 2021 se realizará el acto de adjudicación electrónica de plazas para la titulación de Medicina de los aspirantes con número de orden comprendido entre el número 8.001 y el 10.805, ambos inclusive.»

-Finalmente dicha resolución añade un nuevo Apartado Tres Bis reconociendo el derecho de los aspirantes a FSE a retrasar la elección de la plaza y participar el turno que deseen de adjudicación, siempre que hayan firmado su correspondiente solicitud en antes de comienzo de su sesión de adjudicación y hayan informado de su derecho de retrasar la elección de manera telemática y sin tiempo real.

SEGUNDO: Por la representación de la actora se argumentó la necesidad de adoptar la medida cautelarísima de suspensión de la resolución de 12 de mayo de 2021 con el siguiente razonamiento:

1. Invoca la urgencia en la adopción de la medida cautelarísima ya que la adjudicación de las plazas en cuestión tendrá lugar el 21 de junio de 2021.

2. Invoca la concurrencia de la apariencia de buen derecho, pues de todos los hechos constitutivos de la pretensión esgrimida, que se relacionan en el escrito de interposición del recurso, se desprende con claridad existe suficiente acervo probatorio para adoptar las medidas cautelares que se solicitan. Invoca, entre otras resoluciones judiciales, el ATS de 29 de junio de 2020, recurso ordinario [REDACTED].

3. Invoca el periculum in mora:

La ejecución de la resolución de 12 de mayo de 2021 conllevaría la pérdida de la finalidad legítima al recurso ya que producida la adjudicación de las 7.988 plazas MIR.

La estimación del recurso no permitiría la reparación del daño causado, pues el proceso no se podría retrotraer para hacer efectivo el derecho tras la sentencia, y si se hiciera, los perjuicios serían enormes, tanto para la Administración como para terceros.



En definitiva, el sistema telemático implantado por la resolución impugnada, que presenta notables deficiencias técnicas, contiene las siguientes tres irregularidades, que desconocen derechos reconocidos a los peticionarios:

-Obliga a no elegir en tiempo real la plaza que desea que le sea adjudicada

-Obliga al aspirante a rellenar sin conocimiento previo una lista ciega en base a una mera exposición de las plazas que considera que pueda - o no - alcanzar con su número.

-Puede conllevar la pérdida del derecho a plaza del aspirante a una plaza MIR si todas sus opciones incluidas en su lista fueran adjudicadas a otros opositores con mejor puntuación, es falta de igualdad, transparencia y seguridad jurídica.

4.No es preciso la prestación de caución.

5. No cabe suspender íntegramente el proceso de adjudicación de las plazas a MIR ya que la suspensión integral del proceso perjudica los intereses de todos los participantes y también perjudica al interés público.

6. Solicita que se ordene a la Administración General del Estado, Ministerio de Sanidad, que, adopte todas las medidas y disposiciones necesarias para establecer, con la menor dilación posible, un nuevo calendario de convocatoria de adjudicación de plazas de Formación Sanitaria Especializada de la titulación de Medicina en sustitución del suspendido, que se publicará al menos en el B.O.E. y en la página web del Ministerio.

El nuevo calendario deberá permitir salvo causas justificadas, el cumplimiento de la fecha de toma de posesión e inicio del periodo formativo previsto en el apartado tercero de la Resolución de 12 de mayo de 2021 - los días 16, 19 y 20 de julio de 2021.

7. Subsidiariamente, para el caso de que la Administración General del Estado, Ministerio de Sanidad, no dispusiere de los recursos humanos, técnicos, económicos, materiales o de cualquier índole suficientes y necesarios para implementar un sistema de elección y adjudicación de plazas telemático en tiempo real que garantice los Derecho reconocidos de los aspirantes a Formación Sanitaria Especializada de la titulación de Medicina a elegir y decidir informadamente sobre las plazas que desean adjudicarse y respete el Derecho de retrasar la elección del aspirante en tiempo real, cumpliendo

con la fecha de toma de posesión e inicio del periodo formativo previsto en el apartado tercero de la Resolución de 12 de mayo de 2021 - los días 16, 19 y 20 de julio de 2021, ordene a la Administración General del Estado, Ministerio de Sanidad que adopte todas las medidas y disposiciones necesarias para establecer un sistema de elección y adjudicación de las plazas ofertadas de Formación Sanitaria Especializada de la titulación de Medicina como en convocatorias previas, incluyendo la vía presencial y telemática de manera alternativa y no excluyente.

8. Asimismo, solicita que se ordene a la Administración General del Estado, Ministerio de Sanidad, que, adopte todas las medidas y disposiciones necesarias para establecer, con la menor dilación posible, un nuevo calendario de convocatoria de adjudicación de plazas de Formación Sanitaria Especializada de la titulación de Medicina en sustitución del suspendido, que se publicará al menos en el B.O.E. y en la página web del Ministerio. Permitiendo, el nuevo calendario, salvo causas justificadas, el cumplimiento de la fecha de toma de posesión e inicio del periodo formativo previsto en el apartado tercero de la Resolución de 12 de mayo de 2021 - los días 16, 19 y 20 de julio de 2021.

TERCERO: Ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. [REDACTED].

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La cuestión que se plantea es la relativa a determinar la conveniencia de dictar la medida cautelarísima de suspensión respecto de los apartados primero, punto 3, y segundo, punto 3 de la resolución de fecha resolución de 12 de mayo de 2021 de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, en la redacción dada a la misma por la resolución de 10 de junio de 2021 del mismo órgano, por la que se convocaron los actos de adjudicación de plaza correspondientes a las pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.



Dicha resolución fue dictada en ejecución de la Orden SND/1158/2020 de 2 de diciembre por la que se aprobó la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021 de las titulaciones referenciadas.

SEGUNDO: El recurrente solicita la adopción de la medida cautelarísima al amparo del art. 135 de la Ley de la Jurisdicción, que dispone:

"1. Cuando los interesados alegaran la concurrencia de circunstancias de especial urgencia en el caso, el juez o tribunal sin oír a la parte contraria, en el plazo de dos días podrá mediante auto:

a) Apreciar las circunstancias de especial urgencia y adoptar o denegar la medida, conforme al artículo 130. Contra este auto no se dará recurso alguno. En la misma resolución el órgano judicial dará audiencia a la parte contraria para que en el plazo de tres días alegue lo que estime procedente o bien convocará a las partes a una comparecencia que habrá de celebrarse dentro de los tres días siguientes a la adopción de la medida. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo en su caso o bien celebrada la comparecencia, el juez o tribunal dictará auto sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada, el cual será recurrible conforme a las reglas generales.

En cuanto se refiere a la grabación de la comparecencia y a su documentación, serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 63.

b) No apreciar las circunstancias de especial urgencia y ordenar la tramitación del incidente cautelar conforme al artículo 131, durante la cual los interesados no podrán solicitar nuevamente medida alguna al amparo del presente artículo. (...)” .

En consecuencia, sólo procede adoptar la medida cautelar inaudita parte, por el cauce de la medida cautelarísima, cuando concurren circunstancias de especial urgencia, a tenor de dicho precepto.

TERCERO: Con carácter previo a la resolución de la cuestión planteada debemos pronunciarnos de oficio sobre nuestra competencia al respecto.

El Tribunal Supremo ha dictado en el recurso ordinario nº [REDACTED] el auto de 27 de mayo de los corrientes en el que, tras oír a las partes y el Ministerio Fiscal, resuelve



exactamente la misma cuestión que se plantea ahora ante este Tribunal, es decir, la posibilidad de adoptar la suspensión cautelarísima de la resolución de 12 de mayo de 2021 de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad antes referenciada y que fue dictada en ejecución de la Orden SND/1158/2020 de 2 de diciembre también reseñada.

En dicho auto, el Tribunal Supremo, sin pronunciarse sobre la eventual concurrencia del presupuesto de urgencia en la resolución y, en consecuencia, sin realizar ponderación alguna de los intereses en conflicto, tras identificar como acto verdaderamente recurrible la resolución de 19 de mayo de 2021 dictada por la Dirección General de Ordenación Profesional, concluyó que "...la competencia para conocer de su impugnación corresponde a la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid conforme al artículo 10.1.i) en relación con el artículo 14.2, ambos de la LJCA. De esta manera a dicha Sala se le remitirán las actuaciones de conformidad con el artículo 7.3 de la LJCA, con emplazamiento de los recurrentes".

En atención a lo expuesto, la Sala asume plenamente el criterio del Tribunal Supremo y

DECIDE:

PRIMERO.- Declararse incompetente para conocer del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don [REDACTED], contra la resolución de 19 de mayo de 2021 reseñada en el Antecedente Primero de este auto en la versión modificada por la Orden de 10 de junio de 2021 dictada por el mismo órgano.

SEGUNDO.- Declarar la competencia de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para conocer del presente recurso, a la que se remitirán las presentes actuaciones, con emplazamiento a las partes para que se personen ante la misma en el plazo de diez días.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. al margen citados;



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.